



ACUERDO ACADÉMICO No. 20260122 28 días del mes de Marzo de 2026

“Por el cual se determina el procedimiento y convoca a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"



4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

“(…)

1. a) *El Rector, quien lo preside.*
 2. b) *El Vicerrector Académico.*
 3. c) *El Vicerrector de Extensión.*
 4. d) *Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.*
 5. e) *El director de Tecnología.*
 6. f) *El director de Calidad Académica.*
 7. g) *El Coordinador de Investigación.*
 8. h) *Un representante de los profesores.*
 9. i) *Un representante de los egresados.*
 10. j) *Un representante de los estudiantes.*
- (…)” Subrayado fuera del texto original.

5. Que en virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 ibidem, los representantes de los profesores se eligen mediante votación universal y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la fecha de posesión ante el presidente del Consejo Académico, o en su defecto, de la Secretaría de este.

6. Que los párrafos 5 y 6 de la norma en mención, establecen las suplencias, calidades y a su vez, la pérdida de la representación así:

“PARÁGRAFO 5: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 6: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos...”

7. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25, establece que las calidades para el representante de los profesores ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para los



representantes ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el artículo 9 ibidem en el literal b), indica:

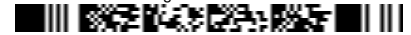
"b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años."

8. Que, con relación a la representación de los profesores ante el Consejo Académico, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el parágrafo 8, del artículo 24, establece una regulación de carácter transitorio que indica:

"PARÁGRAFO 8: Transitorio para aspirantes a ser representante de los profesores: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante el Consejo Académico, la representación de los profesores será ejercida por un docente ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el período académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Directivo. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación." (Subrayado fuera del texto original).

9. Que, en virtud de lo anterior, y ante la próxima finalización del período de representación de los profesores ante el Consejo Académico, el día 08 de mayo de la presente anualidad, se hace necesario convocar al estamento profesoral para la elección de su representante, con el fin de garantizar la debida conformación e integración de dicho órgano colegiado.

10. Que las disposiciones sobre la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico, contenidas en el Estatuto General de la Institución, no desarrollan integralmente el procedimiento electoral, por lo que se hace necesario establecer un procedimiento claro y detallado; en consecuencia, y en ejercicio de sus funciones de dirección, regulación y control del desarrollo académico de la Institución, así como de definición de lineamientos y verificación de la aplicación de las políticas académicas, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria No. 07 del 27 de marzo de 2026, estudió y aprobó la propuesta para su adopción.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer el procedimiento para la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital.

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección del representante de los profesores antes el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Académico, a través de la Secretaría General, realizará la convocatoria para la elección de los representantes principales y suplentes de los profesores. Dicha convocatoria se publicará en la página web institucional www.iudigital.edu.co, e incluirá los requisitos y calidades que deben cumplir los candidatos, así como un cronograma con las fechas previstas para cada fase del proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y requisitos exigidos podrán inscribirse ante la institución dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la apertura de la convocatoria, la cual será publicada en la página web institucional.

La inscripción deberá realizarse conforme a la siguiente regla:

Los interesados en postularse como representantes de los profesores ante el Consejo Académico deberán realizar su inscripción a través de una herramienta tecnológica dispuesta por la Institución para tal fin. Para ello, deberán diligenciar y adjuntar la totalidad de la información y documentos exigidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Académico, indicando la conformación de la plancha (principal y suplente), junto con los formatos debidamente diligenciados y los demás documentos requeridos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de las calidades establecidos en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 descritas en el artículo 9 ibidem en el literal b) – parágrafo 2, así como de los requisitos previstos en el presente Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 1. La inscripción que no se realice a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Institución se tendrá por no válida y, en consecuencia, no será admitida en el proceso.

PARÁGRAFO 2. En caso de registrarse más de una solicitud de inscripción para una misma plancha a través de la herramienta tecnológica, únicamente se tendrá en cuenta la primera



registrada en el sistema.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes de una plancha que, al momento de la inscripción, hagan parte de otro órgano de representación de la Institución no podrán participar en el presente proceso de elección.

ARTÍCULO 4. Requisitos y calidades de los profesores: Para ser representante de los profesores, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor ocasional vinculado a la Institución y no haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.

Además, deberán de presentar, al momento de la inscripción, los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de inscripción:** Formato en el que se indiquen los nombres y apellidos completos de los candidatos que integran la plancha, número de documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad en la que participan (principal o suplente). (Formato anexo).
- 2. Hoja de vida del candidato principal y del suplente:** Con los respectivos soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos en el Estatuto General de la Institución, así como en el presente acuerdo académico. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
- 3. Fotografía:** Imagen a color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente con fondo blanco, con dimensiones de 354 píxeles de ancho por 452 píxeles de alto, en formato PDF, JPG o PNG.
- 4. Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** Debidamente diligenciado. (Formato anexo).
- 5. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**
(Enlace: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>)

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar, mediante los documentos aportados, el cumplimiento de las calidades establecidos en el Estatuto General y demás normas institucionales aplicables.

PARÁGRAFO 2: Los documentos anteriormente relacionados no serán subsanables una vez presentada la inscripción.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: La Secretaría General, a través del funcionario que designe, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de cada



uno de los integrantes de las planchas inscritas, con el apoyo de las dependencias institucionales competentes.

PARÁGRAFO 1: La falta de alguno de los documentos exigidos para los candidatos que integran la plancha dará lugar a su exclusión del proceso electoral, lo cual se dejará constancia en la etapa de verificación de requisitos y calidades.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen requisitos y calidades: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, se publicará en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, la lista de las planchas cuyos integrantes cumplen con los requisitos y calidades exigido.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen requisitos y calidades: Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, de los integrantes de las planchas que cumplan requisitos y calidades, serán publicadas en el enlace de la convocatoria, asociadas al nombre y fotografía de cada candidato.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos, los candidatos autorizan el uso de su imagen y de la información aportada, la cual podrá ser incorporada en los archivos y bases de datos de la Institución, así como publicada en el sitio web institucional para los fines propios de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos podrán adjuntar, de manera opcional, una propuesta junto con su hoja de vida, la cual será publicada en la página web institucional. La Institución podrá habilitar espacios en plataformas digitales para su socialización ante la comunidad institucional.

ARTÍCULO 8. Elección de representante: Las votaciones se realizarán como mínimo ocho (8) días calendario después de la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades. El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de las votaciones y sus resultados serán publicados en la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Votaciones: El representante de los profesores con sus respectivos suplentes, serán elegidos mediante votación universal y secreta por el estamento correspondiente, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Para el desarrollo de las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:



- a. El tarjetón de votación se organizará conforme al orden de inscripción de las planchas, de manera que aparecerá en primer lugar la plancha que se haya inscrito inicialmente, seguida de las demás en orden cronológico sucesivo, siempre que hayan cumplido con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General de la Institución, así como en el presente Acuerdo Académico.
- b. Estarán habilitados para votar los profesores con vinculación o contrato vigente, quienes ejercerán su derecho al voto eligiendo al candidato que consideren debe representarlos ante el Consejo Académico.
- c. Cada votante podrá ejercer un (1) voto, eligiendo al candidato habilitado como representante de los profesores ante el Consejo Académico o votando en blanco.
- d. El día de la elección, conforme al cronograma de la convocatoria, se habilitará el tarjetón electrónico en la plataforma definida por la institución, el cual estará disponible entre las 7:30 a.m. y las 5:30 p.m., hora en la que se cerrará el sistema.
- e. El votante deberá ingresar al tarjetón electrónico, seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y confirmar su elección para que el voto quede registrado. La Institución dispondrá de un instructivo para el uso del sistema en el enlace de la convocatoria.
- f. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaría General.
- g. Los resultados serán publicados en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, una vez finalice el escrutinio.
- h. Será elegida la plancha que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, la cual representará al respectivo estamento ante el Consejo Académico por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 11: En caso de empate entre dos o más planchas que hayan obtenido la mayor votación, o entre una o más planchas y el voto en blanco, se realizará una nueva votación dentro de los dos (2) días siguientes, en la cual participarán únicamente las planchas empatadas y el voto en blanco.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayoría de los votos válidos, la elección deberá repetirse mediante un nuevo proceso electoral, el cual iniciará desde la etapa de inscripción de candidatos. En este caso, las planchas que participaron en la elección inicial no podrán inscribirse en el proceso inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse fallas al momento de emitir el voto a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución, los usuarios deberán comunicarse con los



canales de atención institucional definidos para tal fin, dentro del horario establecido para la jornada de votación, con el fin de recibir el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 12. Posesión: El representante de los profesores elegido se posesionará ante el presidente del Consejo Académico en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 13. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

Cronograma proceso de elección representantes profesores ante el Consejo Académico		
Actividad	Término	Fecha
Convocatoria y Publicación en la página web	30 días calendario anteriores a la terminación del periodo	08 de abril
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General	15 días calendario posteriores a la convocatoria	Del 09 a 23 de abril
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	2 días hábiles posteriores a la finalización de la inscripción	27 de abril
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	3 días hábiles posteriores a la publicación de lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	30 de abril
Respuesta a reclamaciones.	2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones	05 de mayo
Votaciones y escrutinio	mínimo 8 días calendario posterior a la publicación de lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	13 de mayo
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	3 días hábiles posteriores a la fecha de la votación y escrutinio	19 de mayo
Respuesta a reclamaciones, a votaciones y escrutinio.	2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones	21 de mayo
Posesión	Se realizará en una sesión del Consejo Académico posterior a la elección.	04 de junio

ARTÍCULO 14. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la



elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 15. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

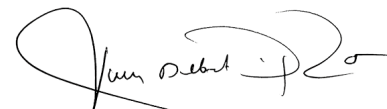
ARTÍCULO 16. Recurso a decisión de elección: Contra la decisión de la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

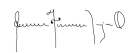



JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL




JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA



Proyectó: ELIZABETH GUEVARA MEJIA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ANIBAL DARIO QUINTERO ESCOBAR
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL


Revisó: SANTIAGO RAMÍREZ CARDONA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL